



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

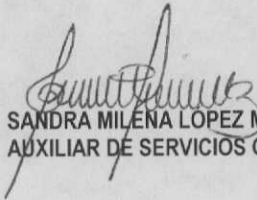
## EDICTO

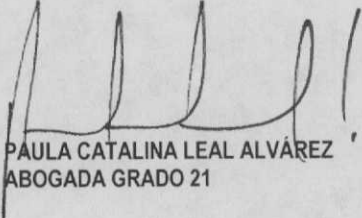
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

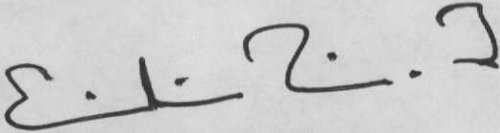
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730011102000201900690 01** seguido contra **DIANIS ADRIANA RODRIGUEZ IZQUIERDO EN CALIDAD DE FISCAL 27 SECCIONAL DE IBAGUE**, por queja formulada por **JAIME ANTONIO RODRIGUEZ AMAYA**, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra del auto del 8 de octubre de 2019, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 01 de febrero de 2022, para notificar a **DIANIS ADRIANA RODRIGUEZ IZQUIERDO EN CALIDAD DE FISCAL 27 SECCIONAL DE IBAGUE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

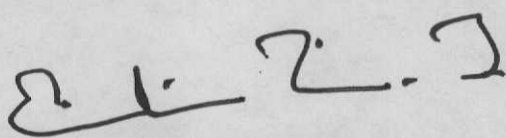
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **760011102000201800447 01** seguido contra **RICARDO ESTRADA MORALES - JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE CALI, ANDRES FERNANDO MUÑOZ QUINTERO - JUEZ 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, por queja formulada por **ROBERTO IGNACIO MEDELLIN GARZON**, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que resuelve **PRIMERO: RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de apelación interpuesto por el quejoso en contra del auto del 9 de mayo de 2018, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Valle Del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 01 de febrero de 2022, para notificar a **RICARDO ESTRADA MORALES - JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE CALI, ANDRES FERNANDO MUÑOZ QUINTERO - JUEZ 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:   
SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

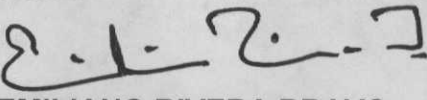
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900271 SEGUIDO CONTRA MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN CARLOS CARMONA AVILA, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del veintinueve (29) de enero de 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, de la siguiente manera: **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Mario Alejandro Patiño por la comisión de la falta disciplinaria contenida en el literal C del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión. **REDUCIR** la sanción impuesta al abogado Mario Alejandro Patiño, de seis (6) meses a cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio profesional, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01 de febrero de 2022, PARA NOTIFICAR A. MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SANDRA MILÉNA LOPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

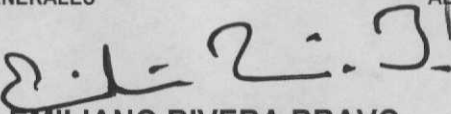
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201800741 SEGUIDO CONTRA JORGE ELIECER ARIAS RAMOS, POR QUEJA FORMULADA POR DANIEL ANDRES PANTOJA ARCOS, MARTA LUCIA JURADO ERASO, CON FECHA DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 4 de junio de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JORGE ELIECER ARIAS RAMOS, y lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por nueve (9) meses, como autor de las faltas a la debida diligencia profesional y lealtad con el cliente descritas en el numeral 1 del artículo 37 y literal d) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007 y vulnerar los deberes contenidos en el numeral 8, 10 y 18 literal c) del artículo 28 *ibidem*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01 de febrero de 2022, PARA NOTIFICAR A. JORGE ELIECER ARIAS RAMOS Y SU ABOGADO MAURICIO ARMANDO YANDAR MARTINEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

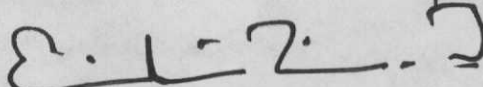
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701156 SEGUIDO CONTRA LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, POR QUEJA FORMULADA POR ELIZABETH TORO BURGOS, CON FECHA DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca el 30 de junio de 2021, por medio de la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA de la falta descrita en el artículo 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 28 numerales 1° y 6° *ibidem*, e impuso como sanción censura.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01 de febrero de 2022, PARA NOTIFICAR A LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

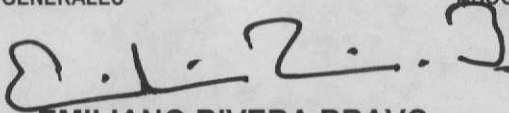
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701140 SEGUIDO CONTRA JOHN CARLOS ZAPATA SALAS, POR QUEJA FORMULADA POR CATALINA RENDON LOPEZ, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia de 27 de febrero de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió SANCIONAR al abogado **JOHN CARLOS ZAPATA SALAS** con MULTA de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de éste fallo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01 de febrero de 2022, PARA NOTIFICAR A JOHN CARLOS ZAPATA SALAS Y SU ABOGADO OSCAR DAVID MESTRA BUSTAMANTE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

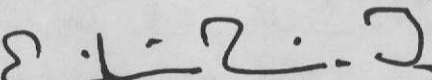
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201701028 SEGUIDO CONTRA MORA GONZALEZ CESAR DANIEL, POR QUEJA FORMULADA POR GRACIELA NIETO DE BRISEÑO, CON FECHA DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 02 de octubre de 2020 por la magistrada Elka Vanegas Ahumada de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá D.C., a través de la cual sancionó disciplinariamente al abogado **CÉSAR DANIEL MORA GONZÁLEZ** con la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro meses por la comisión de la falta prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01 de febrero de 2022, PARA NOTIFICAR A. MORA GONZALEZ CESAR DANIEL Y SU ABOGADO GERMAN ALFONSO DIAZ AVILA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ  
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

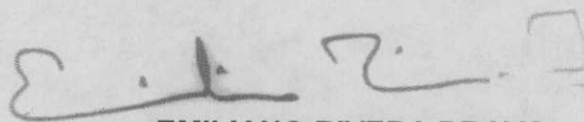
**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100205 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA, JOSE SEPULVEDA MARTINEZ-MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DE BOLIVAR**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO** EN CONTRA DE LOS DOCTORES **ORLANDO DÍAZ ATEHORTUA Y JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADOS DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL **ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN AL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA, JOSE SEPULVEDA MARTINEZ-MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DE BOLIVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800648-01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ANDRES HORMECHA MARRERO**, POR QUEJA FORMULADA POR NUBIA YOLANDA CAICEDO FLOREZ, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA EL ABOGADO **CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ANDRES HORMECHA MARRERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO  
Escribiente Nominado

Reviso: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

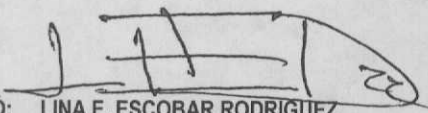
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

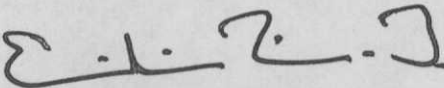
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701018 SEGUIDO CONTRA MARGARITA MARIA BETANCUR LONDOÑO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL - FAMILIA, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR** la sentencia de 25 de abril de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **MARGARITA MARÍA BETANCUR LONDOÑO** con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de un salario mínimo legal mensual vigente, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 10º del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6º del artículo 28 *ibidem*; para en su lugar, reducir la sanción impuesta a **CENSURA**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01/FEBRERO/2022, PARA NOTIFICAR A **MARGARITA MARÍA BETANCUR LONDOÑO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL ALVARADO  
ABOGADA GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000637-01 SEGUIDO CONTRA **ANGEL ALBERTO MURILLO OLIVAR - JUEZ NOVENO DE PAZ DE IBAGUE**, POR QUEJA FORMULADA POR ROGELIO RONCANCIO, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: RECHAZAR**, POR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DOCTOR GONZALO PARRA GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DEL QUEJOSO EN CONTRA DEL AUTO DEL 27 DE ENERO 2021, PROFERIDO POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022, PARA NOTIFICAR **ANGEL ALBERTO MURILLO OLIVAR - JUEZ NOVENO DE PAZ DE IBAGUE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**  
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

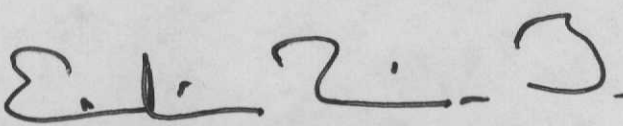
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704727 SEGUIDO CONTRA ALVARO ENRIQUE VARGAS MENESES, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ELSA CAMPOS, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 8 de septiembre de 2020, proferida contra el abogado Alvaro Enrique Vargas Meneses, declarado responsable y sancionado con **censura**, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/02/2022 PARA NOTIFICAR A ALVARO ENRIQUE VARGAS MENESES Y SU ABOGADA MARIA PAULA SANTOFIMIO DIAZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:   
JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:   
PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

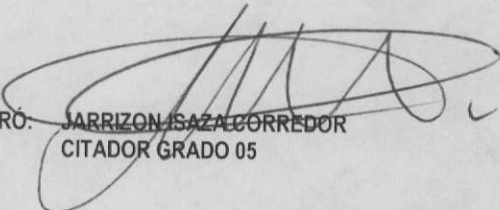
## EDICTO

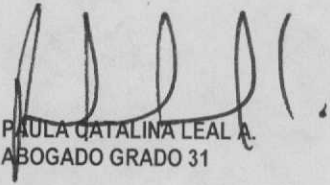
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

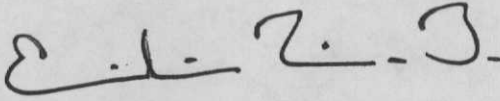
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201501554 SEGUIDO CONTRA NELSON ENRIQUE VELEZ JIMENEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN CARLOS LONDOÑO ZAPATA, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia de 30 de julio de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que resolvió sancionar al abogado **Nelson Enrique Vélez Jiménez** con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2015, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de este fallo

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/02/2022 PARA NOTIFICAR A NELSON ENRIQUE VELEZ JIMENEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA  
CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL  
ABOGADO GRADO 31

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>